



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL DOMICILIO

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de Dos Auxiliares de Atención Sociosanitaria a personas Dependientes en el domicilio, mediante concurso/oposición, en régimen laboral temporal.

FUNCIONES:

- Responsables del Servicio de Ayuda a Domicilio, encomendado y coordinado por la Trabajadora Social.

TAREAS:

-Asistencia, cuidado, higiene y vigilancia, de los usuarios que le correspondan durante el tiempo acordado, por la Trabajadora Social.

SEGUNDO. Características, contenido y duración del contrato de trabajo.

El contrato laboral tendrá una duración de 6 meses, iniciando el mismo el 1 de septiembre de 2018, y finalizando el 28 de febrero de 2019. La jornada laboral será a tiempo completo, de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde.

El sueldo a percibir será el S.M.I. (Salario Mínimo Interprofesional)

TERCERO. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

-Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Ser preseleccionado por el Centro de Empleo de Azuaga, y encontrarse en situación de desempleo, en el momento de la preselección y de la contratación.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario,



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga (Badajoz), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente a la publicación de las bases en el tablón de anuncios hasta el 17 DE AGOSTO DE 2018.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado/a para empleo o cargos públicos.
2. Documento Nacional de Identidad.
3. Vida Laboral del solicitante.
4. En caso de tener hijos/as desempleados/as o estudiantes, a cargo y empadronados en el mismo domicilio menores y mayores hasta 25 años, certificado de desempleo o fotocopia de la matrícula de estudios si son mayores de 16 años, y hasta 25 años de edad. (En caso de ser menores de 16 años, no será necesario aportar ninguna documentación)
5. Autorización para obtener de oficio certificado de empadronamiento

QUINTO. Admisión de Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de Instancias el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga, dictará Resolución dentro del Plazo máximo de dos días hábiles siguientes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos motivadamente (LUNES, 20 DE AGOSTO DE 2018). Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles (HASTA EL JUEVES, 23 DE AGOSTO DE 2018) a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivados su exclusión o su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

El día siguiente a la finalización del plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento Resolución de la Alcaldía elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

La prueba tendrá lugar el VIERNES, 24 DE AGOSTO A LAS 9:00 EN LA CASA DE LA CULTURA.

SEXTO. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidenta: Doña. Ana Espinal Villarrubias.

Secretaria: María del Mar Martínez Amaya.

Vocales: Doña. Beatriz Calderón González, Doña. Ana Rosa Chaves Chaves y Doña. Nuria Barragán Del Puerto.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Proceso Selectivo.

Se resolverá por el procedimiento de concurso-oposición.

La fase de oposición, obligatoria para todos los/las aspirantes y de carácter eliminatorio, será previa a la del concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La Fase de oposición, consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

A.- La realización de un ejercicio de carácter teórico consistente en un test de veinte preguntas, relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, con una puntuación de 0,30 puntos cada una de ellas.

Las preguntas versarán sobre el temario publicado de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en el Domicilio, de la editorial IC, y no restarán las erróneas o no contestadas. Sólo se tendrán en cuenta las preguntas del temario que sean tipo test. En caso de que las seleccionadas no sean de ésta categoría, se tomarán las inmediatamente posteriores que se correspondan a ésta modalidad.

Este ejercicio tendrá una duración de 25 minutos y se calificará como máximo 6 puntos.

Tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso para su superación obtener un mínimo de tres puntos.

La Fase de concurso, se tendrá en cuenta únicamente los méritos alegados y probados documentalmente. Se valorarán como sigue:

A) Tiempo de desempleo.- (Máximo 3,50 puntos)

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo menos de seis meses en los últimos tres años.- 3,50 puntos.
- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo entre seis meses y menos de un año, en los tres últimos años.- 2,5 puntos.
- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo entre doce meses y menos de dieciocho meses, en los tres últimos años.- 1,5 puntos.
- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo entre dieciocho meses y menos de veinticuatro meses, en los tres últimos años.- 0,5 puntos.

B) Hijos a cargo empadronados en el mismo domicilio, menores y mayores hasta 25 años, que se encuentren en situación de desempleo, o estudiantes desempleados mayores de 16 años, 0,25 puntos por hijo, hasta un máximo de 2 hijos. Puntuación máxima a alcanzar (0,50 puntos)

*El tiempo de desempleo, se acreditará mediante Vida Laboral actualizada a fecha del plazo para presentar las solicitudes, y el certificado de empadronamiento lo comprobará de oficio ésta Entidad, previa autorización del solicitante.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las dos pruebas de la fase de oposición y los méritos de la de Concurso.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el mayor tiempo de desempleo en el último año, y en caso de persistir el empate se valorarán las mayores cargas familiares. Si se mantuviese el empate, se tendrá en cuenta el orden de la lista remitida por el Centro de Empleo.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato

Realizada la baremación por el Tribunal, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el resultado final del concurso-oposición que vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme a lo establecido en la base séptima de la presente convocatoria considerándose aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación, sumadas las fases de concurso y oposición.



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

El Tribunal levantará acta de la reunión calificadora y la elevará junto con la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga.

En el acta se incluirá una relación de aspirantes que habiendo superado el concurso no hayan sido incluidos en la propuesta de nombramiento, a los efectos de, si por cualquier circunstancia el aspirante aprobado renunciara al puesto de trabajo o hubiera de ser sustituido temporalmente, efectuar el nombramiento a favor del siguiente o siguientes aspirantes por orden de puntuación.

NOVENO. Impugnación y revocación de la convocatoria

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adaptación de la Resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficios de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará en lo previsto en los artículos 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

DÉCIMA: Publicación.

Las presentes Bases junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berlanga.

Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local para su consulta.

En Berlanga, a 19 de julio de 2018

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Ortiz Paredes.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobados por Resolución de la Alcaldía número 2018/2018 de 19 de julio de 2018

La Secretaria-Interventora.

Fdo.: María del Mar Martínez Amaya.

